de sus officios, e que fha mi sentencia
sse les notifique y dexe traslado della
y que de aqui adelante la dha marquessa
mora persona alguna no pueda
poner los dhos officiales ni alguno
dellos en tan fianca sso pena que
si lo hiziere por el mesmo casso
fecho que de nuevas para que
su magestad los provea en quien
su merced y voluntad fuere. E la per
sona que los rrezes aviere quede y
aquella para poder usar y exer
cer en estos Reynos officio de
Republica por todos los dhos desunida
y en quanto al segundo cargo
de aver llevado doze mill maravedis
de salario so color de que fue alcayde
de la cassa de la mar le. q.do a que buelva
y restituya al q.do de esta dha villa
los dhos doze mill maravedis y
juzg.do en silo pronu.o m.do
condenandole mas como le q.do en
los dias de salario mio se de los offi
ciales de mi com.on que por mi le seran
rrepartidos con costas. E lli c.do fuiass